



EL DIRECTOR DE RENTAS ESTANCADAS QUE DIJO NO A SU MINISTRO... Y SOBREVIVió¹

THE DIRECTOR OF STAGNANT RENTS THAT SAID NOT TO HIS MINISTER... AND SURVIVED

Eduardo Galván Rodríguez*

Cómo citar este artículo/Citation: Galván Rodríguez, E. (2020). El director de Rentas Estancadas que dijo no a su Ministro... y sobrevivió. *XXIII Coloquio de Historia Canario-Americana (2018)*, XXIII- 024. <http://coloquioscanariasamerica.casadecolon.com/index.php/CHCA/article/view/10419>

Resumen: El trabajo nos acerca a los complicados momentos vividos por Servando Ruiz Gómez, Director de Rentas Estancadas, quien, en pleno sexenio revolucionario, rechazó apoyar un proyecto de ley que contaba con la aprobación del Ministro de Hacienda y del mismo Gobierno.

Palabras clave: tabaco, sexenio revolucionario, libertad.

Abstract: The work brings us closer to the complicated moments experienced by Servando Ruiz Gómez, Director of Stagnant Rents, who, in the middle of the revolutionary sexennium, refused to support a bill that had the approval of the Minister of Finance and the Government.

Keywords: tobacco, revolutionary sexennium, freedom.

¿Cómo es posible que un Director de Rentas Estancadas se haya negado a apoyar un proyecto de ley que contaba con el aval de su Ministro y del mismo Gobierno y, aun así, haya sobrevivido? Nuestro particular héroe responde al nombre de Servando Ruiz Gómez y González Llanos². Es autor de varios libros sobre materia económica, entre los que —por lo que a toca a nuestro objeto— destaca el primero, publicado en Madrid, cuando corre el año 1869, bajo el título *Discursos pronunciados en las Cortes Constituyentes de 1869 por el diputado D. Servando Ruiz Gómez en apoyo de su voto particular sobre desestanco del tabaco*³. Este simple hecho llama la atención por sí mismo. ¿Qué razón movería a un diputado para publicar sus discursos parlamentarios? ¿Por qué necesita divulgarlos y dar razón de su actuar?

Vayamos a los hechos. Nuestro protagonista nace el 27 de febrero de 1821 en Avilés (Oviedo), en pleno trienio liberal; cuya caída provocó el exilio de su familia a Jamaica y, después, a La Habana⁴. Formado en Alemania, Francia e Inglaterra, como profesión, en el

* Catedrático de Universidad. Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Campus de Tafira. 35017. Las Palmas de Gran Canaria. España. Teléfono.: +34 928451156; correo electrónico: eduardo.galvan@ulpgc.es

¹ Dadas las limitaciones de espacio de la presente aportación, para el estado de la cuestión véase el reciente libro coordinado por DE LUXÁN MELÉNDEZ, S., DE FIGUEIRÔA-RÊGO, J y SANZ ROZALEN. (2016). “Tabaco y esclavos en los Imperios ibéricos”, Universidade Nova de Lisboa, Centro de História d’Aquém e d’Além. Lisboa, Portugal, pp. 9-15, incluye un balance historiográfico con abundante bibliografía, a la que nos remitimos.

² Trabajo realizado en ejecución del proyecto de investigación HAR2015-66142-R (MINECO/FEDER) titulado *La configuración de los espacios atlánticos ibéricos. De políticas imperiales a políticas nacionales en torno al tabaco (siglos XVII-XIX)*.

³ Hoy disponible en la Biblioteca Digital Hispánica, www.bne.es [10 de mayo de 2018].

⁴ Datos disponibles en la *Necrología del Excmo. Señor D. Servando Ruiz Gómez escrita por encargo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por los Excmos. Sres. Conde de Toreno y Vizconde de Campo*

Archivo del Congreso de los Diputados, figura la de «hacendado⁵». Será diputado por primera vez durante todo el bienio progresista. También ejercerá como tal durante el sexenio revolucionario. Precisamente el contexto de la revolución de septiembre del 68 aparece como el ideal para llevar adelante, de una vez por todas, el programa del partido progresista. Uno de los puntos recurrentes en este programa había sido el desestanco del tabaco. De hecho, entre las primeras decisiones adoptadas por las Juntas revolucionarias, que proliferaron durante el XIX hispano, suele figurar como prioritaria la derogación del estanco, esto es, la liberalización del cultivo, elaboración y venta del tabaco.

Calmado el furor revolucionario y tomado el control por el nuevo Gobierno en Madrid, la sesión de apertura de las Cortes Constituyentes tiene lugar el 11 de febrero de 1869. En ella, el Presidente del Gobierno provisional ofrece un baño de la tozuda realidad y anticipa que:

la opinión y hasta la más vulgar prudencia reclaman imperiosamente economías, y nos lisonjamos de que en este sentido llegaremos a tocar los últimos límites de lo razonable y lo posible. Sin embargo, conviene que tengamos muy en cuenta que los intereses de la Deuda, el Ejército y la Marina son nuestros mayores gastos; y la nación española, aun prescindiendo de la conveniencia de conservar su crédito, es bastante hidalga para resistirse a pagar lo que debe, y bastante atinada y previsora para quedar inerte en la perspectiva de las complicaciones interiores y exteriores que pudieran sobrevenir, o más o menos directamente interesarnos⁶.

El necesario reconocimiento y apoyo internacional al nuevo régimen, la revuelta en Puerto Rico (rápidamente sofocada) y el estallido de la guerra en Cuba obligan al Ejecutivo a poner los pies en tierra.

Es preciso poner orden en las cuentas y, sobre todo, garantizar los ingresos cuanto antes. A los trece días, el Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola, presenta un informe sobre la situación del ramo hacendístico al encargarse el Gobierno provisional de la gestión de los negocios públicos, que, adelanta,

era por extremo difícil y peligrosa... paralizada en las provincias la recaudación de los impuestos directos, suprimida la contribución de consumos, desestancados de hecho la sal y el tabaco y desorganizada la administración, cuyo personal había sido casi completamente cambiado por las juntas revolucionarias⁷.

En cuanto a las rentas estancadas, reconoce que el Gobierno provisional ha tenido las manos atadas, pues su tiempo lo ha debido emplear en

reorganizar la renta, casi totalmente destruida en lo que corresponde a sales y tabacos por los acuerdos de las juntas revolucionarias, que desestancaron en muchos puntos ambos artículos y en otros rebajaron los precios hasta un nivel inferior al coste de producción.

Grande que en el año 1890 publicó la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas [alojada en la Biblioteca Digital Hispánica, www.bne.es, 31 de mayo de 2018].

⁵ www.congreso.es [10 de mayo de 2018].

⁶ Diario de sesiones del Congreso de los Diputados (en lo sucesivo, DSC), 11 de febrero de 1869, 2.

⁷ DSC, 24 de febrero de 1869, apéndice.

El responsable ministerial apunta que «los estancos deben, sin duda alguna, desaparecer en un breve plazo; pero no es posible hacer esta reforma de un modo repentino y violento sin graves perjuicios para el Tesoro».

Como si todo esto no fuera con él, el 2 de marzo, el inagotable diputado José María Orense, presenta una proposición de ley sobre desestanco de la sal y del tabaco⁸ (como muchas otras presentadas por él mismo en anteriores legislaturas). El texto es bien sencillo, solo tres artículos. Dice el primero: «Se declara libre el tráfico del tabaco y sal». El Gobierno «queda autorizado para fijar el derecho que debe pagar el tabaco en las aduanas de la frontera, y lo que deben pagar por subsidio industrial los traficantes en dichos ramos» (art. 2). Finalmente, «se venderán las salinas, fábricas y demás edificios que servían para el monopolio de ambos ramos» (art. 3).

Orense defiende su propuesta a los tres días, y recuerda que ya lo hizo en las Constituyentes del bienio progresista y que «ha sido uno de los constantes caballos de batalla que durante cincuenta años he sostenido defendiendo todas las libertades⁹». Como aviso a navegantes, adelanta que:

pasma ver la repugnancia que hay aquí a toda medida liberal; pasma ver con qué facilidad se retrocede; pasma ver cómo los hombres sostienen una cosa cuando no están en el poder y cómo luego practican otra muy distinta en los bancos ministeriales... Es tal la idea que el pueblo español tiene de que se le ha de engañar todavía y de que ha de suceder ahora como en los demás pronunciamientos que todo el mundo me ha preguntado: ‘Señor Orense, ¿nos engañarán ahora también?’... Francamente, yo no tengo ninguna confianza de que esta revolución se llegue a realizar, es decir, de que nuestra gloriosa revolución no venga a convertirse en un pronunciamiento, en una política de quítate tú para ponerme yo, o sea aquello de que yo soy muy liberal, pero cuando ocupe tu puesto haré exactamente lo mismo que tú haces.

Vayamos ahora con las ventajas del desestanco, según Orense, a saber:

Primera, dinamizar la economía del país, «provincias como las de Galicia y todas las del Norte saldrían de su postración y miseria con el desestanco de la sal y del tabaco», así como «un gran movimiento en la marina mercante y [...] en los ferrocarriles».

Segunda, no es necesario el monopolio «para sacar la misma cantidad que se sacaba con él», de ahí que existe la oportunidad de acabar con el círculo vicioso que reza que «cuando no hay dinero, no hacemos la reforma rentística; y cuando lo hay no la hacemos tampoco, porque no se nos antoja; la verdad es que nunca se nos antoja».

Tercera, el estanco «se sostiene para colocar a favoritos, porque es uno de los medios de corrupción, tanto para las elecciones, como para las costumbres».

Cuarta, la libertad, que «debe estar en el puchero del pueblo. Por eso el pueblo quiere tanto las libertades económicas, las políticas a muchos se les escapan, pero las económicas no, es una cosa que sienten y palpan».

Quinta, hacer realidad el principio de que:

el único derecho que tiene el Estado, el único, es el de hacer que cada cual contribuya para los gastos públicos en proporción a sus haberes por medio de una contribución directa... [puesto que, con las contribuciones indirectas] el pobre paga más que el rico, y no solo más, sino muchísimo más en proporción.

⁸ DSC, 2 de marzo de 1869, apéndice quinto.

⁹ DSC, 5 de marzo de 1869, 321 ss.

Sexta, supondría la oportunidad de

traerse los fueros de Vizcaya, esos fueros que son tan populares, y con razón, al resto de España. Sería una cosa popular y que consolidaría más al Gobierno que no el andar buscando conspiraciones. Todos los pueblos que están mal están continuamente en conspiraciones; por el contrario, todo pueblo que está bien y contento se halla constantemente en una paz octaviana. Señaladme en la historia un pueblo que estando bien se haya sublevado, no se me citará ninguno.

Séptima, acabar con el contrabando, con el lamentable hecho de que en presidio «la décima parte de los que se hallan en él son por causa de las rentas estancadas».

A Orense le responde el Ministro de Hacienda, Figuerola, que ruega la toma en consideración de la proposición de ley y que pase a la Comisión de Presupuestos, sin dejar de advertir que «no se haga... cuestión política de una cuestión económica, porque si así lo hacemos llegaremos a sacar como consecuencia que hay tantos errores en las repúblicas, como en las monarquías». En sentido contrario, Orense rechaza que pase a dicha Comisión, y propone que lo haga a una comisión especial compuesta de siete diputados, pues, de pasar a la de Presupuestos, eso «es lo mismo que aplazar la resolución del asunto» para siempre; «si el Sr. Ministro de Hacienda creía que no debía aceptar mi proposición, podría haber sido franco y explícito no apelando a ese medio dilatorio». Aceptar el camino indicado por el Ministro supondría «seguir el sistema de Bertoldo, que cuando le condenaron a ser ahorcado decía: ‘Yo estoy conforme con que me ahorquen, pero que me dejen escoger el árbol’. No, señores, las cosas se hacen o no se hacen».

El responsable hacendístico del Gobierno insiste en su postura, dado que:

se trata de una renta que produce ingresos, que por lo tanto ha de figurar en el presupuesto de ingresos y que, por consiguiente, como trata de abolirse, ha de tomarlo en cuenta indefectiblemente la Comisión de Presupuestos, porque de la resolución que adopte depende la redacción del mismo presupuesto.

Enconada la cuestión, el Ministro cede y aclara que «no tengo inconveniente, pues no insisto en que pase a la de Presupuestos», por lo que será abordada en una comisión *ad hoc*. El 9 de marzo es nombrada la Comisión sobre el desestanco del tabaco y de la sal¹⁰.

Ello no impide que el Ministro de Hacienda presente el proyecto de ley de presupuesto de ingresos para el año económico 1869-1870 en la sesión de 19 de abril. El responsable ministerial advierte que la desaparición de la renta del tabaco «como tributo nadie puede aconsejarla, mientras que la desaparición como estanco puede ser conveniente, pero no dentro de los límites del ejercicio futuro, atendida la importancia de las reformas que se proponen¹¹». En todo caso, si las Cortes Constituyentes apuestan por el desestanco, sugiere que sea efectivo a partir del 1 de julio de 1870, con el objeto de prepararlo como exige la necesidad de «evitar todos los conflictos de una transición brusca y salvar los recursos del Tesoro», y para que «al cesar la manufactura oficial, las clases jornaleras que en ella encuentran salario puedan sin dificultad tener colocación en las fábricas y talleres de los particulares». De ahí que la propuesta de presupuestos conserve la partida de 32 millones de escudos (320.000.000 de reales) como ingresos brutos probables de la renta, «y si la reforma se emprende de la manera indicada, no es cálculo aventurado el presumir que los derechos de aduanas compensen y acaso excedan las disminuciones que pudieran sufrirse en los últimos meses del ejercicio».

¹⁰ DSC, 9 de marzo de 1869, 394.

¹¹ DSC, 19 de abril de 1869, apéndice primero.

Con harta previsión, el Ministro adelanta en el presupuesto el texto del proyecto de ley de desestanco del tabaco a partir del 1 de julio, resultado de sus trabajos de común acuerdo con la Comisión parlamentaria designada al efecto, tal y como veremos a continuación¹².

La Comisión sobre el desestanco del tabaco y de la sal publica su dictamen al día siguiente. El texto reconoce que:

los monopolios del Estado no podían encontrar defensores del sistema opresivo que envuelven entre quienes aspiran a que la libertad fecunde todas las industrias y el Gobierno concentre sus fuerzas en la alta misión de hacer que reine la justicia en todas las esferas sociales¹³.

Sin embargo, exige dos condiciones para que esta reforma sea estable: a) que «no quebranten más las fuerzas, sobrado débiles ya, de la Hacienda, ni dejen un vacío en el Tesoro imposible de llenar»; b) que «se asegure sin perturbaciones el regular abastecimiento de los mercados, evitando crisis que produzcan manifestaciones contra las medidas adoptadas y den pretexto para su demolición». El cumplimiento de ambas precondiciones podría recomendar «alguna tregua para realizar la reforma y el establecimiento de un período transitorio más o menos breve».

De acuerdo la Comisión con el Ministro de Hacienda «respecto a la inmediata extinción del monopolio de la sal, el parecer es unánime» y será desestancada el 1 de enero de 1870. En cambio, el tabaco deberá esperar al 1 de julio del mismo año. La Comisión admite el progresivo decremento de los ingresos brutos de la renta desde el ejercicio económico 63-64 en que produjo los mayores rendimientos, al mismo tiempo que incluye sus cálculos para que el desestanco produzca ingresos líquidos equiparables a los obtenidos por el estanco, valorando que el contrabando abastece en torno a poco más de un tercio del tabaco consumido y que en los gastos de la renta habría que incluir también el alimento de reos por contrabando de tabaco, así como los intereses sobre el valor de los inmuebles que sirven a la renta. Conforme a los cálculos realizados por la Comisión, de no existir el estanco, en el ejercicio 63-64 hubiera resultado un beneficio para el Estado de casi 17 millones y medio de reales sobre el producto líquido realmente obtenido con el estanco, y solo contando con los ingresos de derechos de aduanas y contribuciones directas que resultarían de la libertad de tráfico y elaboración.

De tal constatación deriva el proyecto de ley que presenta la Comisión, que dispone suprimir el estanco para la fabricación y venta del tabaco desde el 1 de julio de 1870. Sin embargo, en cuanto al cultivo, el Gobierno presentará un proyecto de ley por separado (art. 1). Para compensar la pérdida de ingresos, el tabaco que sea introducido para su consumo devengará derechos de aduana en función de su peso y calidad (art. 2). Las aduanas concretas que permitan la introducción de tabaco serán determinadas por el Gobierno, así como los depósitos (art. 3). Sin perjuicio de todo ello, el proyecto recoge diferentes medidas transitorias para preparar el cambio y que comenzarán a operar desde el 1 de enero (arts. 4 a 9), como, por ejemplo, la declaración del estado de venta de las fábricas «y demás fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Estado que se hallen aplicadas exclusivamente al servicio de la renta, no pudiendo incautarse de ellas los compradores hasta el día 1 de julio» (art. 15). Los particulares podrán establecer «las fábricas que quieran y en el sitio que les convenga, sin más obligación que la de dar conocimiento a la Administración» (art. 10).

Este dictamen de la Comisión cuenta con un voto particular del diputado Servando Ruiz Gómez (nuestro famoso Director de Rentas Estancadas). El discrepante disiente porque:

¹² DSC, 19 de abril de 1869, 1162.

¹³ DSC, 20 de abril de 1869, apéndice segundo.

corren grave peligro la prosperidad de la Nación, las conquistas revolucionarias y hasta las reformas económicas realizadas o en proyecto (especialmente la relativa al desestanco de la sal) si se destruye de una vez y casi en un solo día nuestro sistema rentístico y se procede inmediatamente a desestancar el tabaco, que constituye una parte importante de las rentas del Estado y, por tanto, es una firmísima garantía de nuestro crédito económico, dentro y fuera de España.

Para evitarlo, propone diferir la decisión sobre el desestanco del tabaco «hasta nivelar sólidamente los presupuestos con ingresos ordinarios y fijos».

Mientras tanto, una Orden del Poder Ejecutivo de 10 de mayo de 1869 establece una rebaja en los precios «a que en la actualidad expende el Estado las distintas manufacturas de tabaco¹⁴». La rebaja «es aplicable más principalmente a los tabacos que consume la clase menos acomodada» y busca el «desarrollo del consumo», con el que «podrá el Tesoro obtener las utilidades que anualmente le rinde esta renta», al mismo tiempo que «dificultar la circulación del contrabando, que tantos perjuicios ocasiona».

El *iter* parlamentario prosigue. El dictamen y voto particular sobre el desestanco del tabaco comienza su discusión parlamentaria en la sesión de 28 de mayo, con la palabra del diputado Caro, quien reconoce que:

todos los que hemos venido aquí a ocupar un puesto después de la revolución de septiembre, todos, más o menos directamente, de una manera expresa o tácita, hemos venido con el propósito solemne y sagrado de votar el desestanco de la sal y del tabaco¹⁵.

Por este motivo, así como por las evidentes ventajas económicas y sociales que traería el desestanco, expresa su rechazo al voto particular emitido contra el dictamen de la comisión.

En la réplica, Ruiz Gómez defiende su voto particular de un modo claro: «El estanco del tabaco no es popular, pero para mi es patriótico sostenerlo». El tabaco no es «una necesidad de la vida humana... es una especulación sobre un vicio de los tiempos modernos, y como tal vicio puede la administración, si no combatirlo, considerarlo como la contribución suntuaria que más abundantes productos procura a todos los Gobiernos» (en este punto hace suyas las palabras que el Ministro de Hacienda empleó al presentar los presupuestos). El interviniente reconoce que está de acuerdo con el desestanco, pero no en verificarlo en estos momentos, mientras el presupuesto no esté equilibrado con ingresos ordinarios, «quiero, pues, el desestanco, pero no ahora». Reitera que «el estanco económicamente no se puede defender, como yo no lo defendería, lo que defiende es la renta, es la cifra, después veremos si tenéis el valor de suprimirlo». Después de cuestionar en profundidad las cifras optimistas aportadas por la Comisión, subraya que:

en todos los países donde existe el monopolio del tabaco hay una renta enorme para el Estado, mientras que en aquellos donde la introducción del tabaco es libre la recaudación que se obtiene por ese artículo es muy pequeña... Declarado libre el comercio de la importación del tabaco, no vamos ni con mucho a tener la renta que teníamos.

¹⁴ *Gaceta de Madrid*, 29 de mayo de 1869, 1.

¹⁵ DSC, 28 de mayo de 1869, 2394-2409.

Al mismo tiempo, recuerda que «nosotros tenemos diez fábricas que mantienen 25.000 mujeres».

En suma, el Director recapitula que “esto no es popular, pero yo lo que me propongo es sostener un Gobierno producto de la revolución de septiembre, sostener las columnas en que esa revolución descansa, y sostener los recursos que en un momento dado puedan servir para contener a los que conspiran en Bayona, como a los que conspiran en París; pero yo lo que me propongo es demostrar que suprimiendo de un golpe la contribución de consumos, suprimiendo el impuesto personal que la ha sustituido, y no sé de qué modo se reemplazará, suprimiendo la renta de la sal, suprimiendo la de loterías, suprimiendo el estanco del tabaco, suprimiendo después la renta del papel sellado y otras, no es posible que haya Gobierno en este país. A vosotros, los que pedís todo eso, no os castigaría más que con una cosa, y es llevándoos al banco azul para que gobernaseis con vuestros principios”.

En nombre de la Comisión, el diputado Baeza sostiene que «el principio del estanco elevado a sistema es el monopolio, y que el monopolio, ejercido por el Estado a su vez en la esfera industrial, es la anulación del ejercicio de los derechos individuales». Reprocha al Director que se haya colocado «en el mismo terreno donde han estado siempre atrincherados los constantes partidarios del estanco». Frente a esta posición, Baeza sostiene que «el desestanco es la única salvación de la renta, porque si no se lleva a efecto continuará disminuyendo irremisiblemente».

En esta misma sesión es publicada una enmienda al dictamen de la Comisión, encabezada entre sus suscriptores por el diputado Julián Pellón y Rodríguez, orientada a que el desestanco del tabaco sea adelantado al 1 de enero de 1870, dado que «con siete meses que median desde esta fecha... tiene tiempo la administración para preparar el cambio de sistema y realizar todas las existencias de tabacos manufacturados¹⁶». Los partidarios del desestanco aprietan.

Al día siguiente, 29 de mayo, este mismo diputado Pellón replica que el desestanco del tabaco:

no es un acto antipatriótico, es, por el contrario, el acto que revela más patriotismo en la Cámara actual, llamada a regenerar la industria lo mismo que la política y la administración... Si no hay medio de subsistencia no puede haber amor a la libertad, ni a las reformas políticas, ni moralidad, ni instrucción, ni nada. Y esa vida física, esos elementos materiales que se necesitan para la subsistencia se facilitan con el desenvolvimiento de todas las fuentes de la riqueza pública, con el desarrollo del trabajo y con libertades para que la actividad humana pueda crear nuevos recursos y medios de vivir¹⁷.

Asimismo, manifiesta que, en coherencia con ello, es partidario de liberalizar también el cultivo desde ahora y sostiene que «lejos de disminuir los ingresos del Tesoro con el desestanco del tabaco, la experiencia nos demuestra que han aumentado siempre».

Transcurren dos días y el discrepante Ruiz Gómez aporta un cuadro que muestra que el producto líquido de la renta del tabaco durante los últimos cinco ejercicios económicos se ha mantenido constante en torno a los 23 millones de escudos, con una disminución notable de los gastos reproductivos en el último ejercicio¹⁸. Al mismo tiempo, achaca la bajada de los ingresos brutos desde 1866 a la decisión de Alonso Martínez de «bajar el derecho de introducción de los tabacos de Cuba, permitiendo la libre venta en España». Apunta además que:

¹⁶ DSC, 28 de mayo de 1869, apéndice segundo.

¹⁷ DSC, 29 de mayo de 1869, 2431 ss.

¹⁸ DSC, 31 de mayo de 1869, 2447 ss.

yo no quiero el monopolio, a pesar de que estoy sosteniendo uno, que es el del Estado; porque después de todo, yo creo que el monopolio de los particulares es más tiránico que el del Estado... Por eso quiero mejor el monopolio del Estado que el de un particular... ¿Defiendo yo por esto el monopolio? No, lo que defiendo son las rentas, ni más ni menos, y las defiendo por la mala situación en que nuestra Hacienda está colocada.

En la misma sesión interviene su superior jerárquico, el Ministro de Hacienda, le tiende la mano —al cuello—, y subraya que «el estanco y los derechos individuales son dos cosas incompatibles, que se rechazan». Abunda en esta idea y plantea que, una vez aprobada la Constitución, el estanco choca con varios principios constitucionales, como, por ejemplo, la inviolabilidad del domicilio, que hace inviable en la práctica el desarrollo de las actuaciones inspectoras contra el contrabando. Constatada esta contradicción del estanco con el orden constitucional, el responsable ministerial desarrolla su discurso en torno a las bondades del desestanco, incluso afirma que:

bájense los derechos, quítese el estanco y tal vez sin peticiones humillantes, sino por una ley de la historia y de los sucesos mismos, Gibraltar volverá a ser español por el simple hecho del desestanco, de un sistema arancelario o aduanero más perfecto.

Al mismo tiempo, plantea la imposibilidad material de sostener el estanco cuando Portugal ha desestancado y Gibraltar y las provincias vascongadas no lo tienen. Por si fuera poco, defiende que:

desatemos esas ligaduras para el trabajo, hagamos que sea comerciante en tabacos el que quiera y fabricante de cigarros el que quiera también, y veremos desaparecer esa tendencia a la empleomanía, ese afán de obtener destinos que tanto os molesta a vosotros, Señores Diputados, y que es el suplicio de los Ministros.

Por todo ello, solicita a la cámara que «deseche el voto del Sr. Ruiz Gómez», sin que ello

obste a la amistad que tengo... habiéndole dejado en completa libertad para defender su voto, con el que ha dado una prueba de su independencia, de lo arraigado de sus convicciones y de su buen deseo, puesto que le encamina a procurar recursos al Tesoro.

Nuestro protagonista había presentado su dimisión al conocer la posición de su superior, sin embargo, Figuerola le convence de que no abandone el cargo. Finalmente, el voto particular del Director de Rentas Estancadas, diputado Ruiz Gómez, queda desechado y no tomado en consideración por 136 votos en contra frente a solo 38 votos favorables.

En este tenso ambiente, el 14 de junio es sancionada la ley sobre desestanco de la sal¹⁹. Mientras tanto, el tabaco aún espera su turno. Ocho días después, el diputado Caro manifiesta su oposición a que la discusión sobre el dictamen permanezca suspendida y suplica a la Mesa «que se sirva ponerlo a discusión antes que otros proyectos que no son tan importantes, con tanta más razón cuanto que ya se ha discutido el voto particular del Sr. Ruiz Gómez relativo a este asunto²⁰». Interviene el diputado Becerra para aclarar que suspender la discusión ha sido una decisión de la Mesa, no de la Comisión que «no tiene inconveniente en que se discuta lo

¹⁹ DSC, 14 de junio de 1869, apéndice segundo.

²⁰ DSC, 22 de junio de 1869, 2963-2964.

antes posible, bien al contrario, lo desea». Al día siguiente, varios diputados encabezados por Benigno Rebullida presentan una enmienda al dictamen de la Comisión sobre el desestanco del tabaco, solicitando que «el cultivo del tabaco será libre desde luego en la Península e islas adyacentes²¹».

Sin embargo, en el debate presupuestario, el Ministro de Hacienda aclara que la renta del tabaco no es producto de «una contribución... no pagándola sino los fumadores, puesto que los que no fuman no van al estanco, ni pagan esa contribución²²». Y parece desdecirse de anteriores manifestaciones, al añadir que, de resultar aprobado el desestanco, «tengo la creencia de que para fumar lo que ahora se da en el estanco, tendrá que pagarse más caro».

La respuesta del diputado Orense no se hace esperar. El marqués de Albaida suplica a la Comisión que entienda en el proyecto del desestanco del tabaco «a fin de que influya con el Sr. Ministro de Hacienda para llevar a pronto término este asunto... El tiempo pasa y el proyecto no llega a ser ley²³». Tanto la Mesa como la Comisión expresan sus buenos deseos en tal sentido.

Pero parecen solo buenos deseos. El 12 de julio, el diputado Caro recuerda que la discusión sobre el desestanco lleva suspensa «hace mes y medio... y que esta suspensión está originando gravísimos perjuicios, no solo a los comerciantes de nuestro país, sino a los cosecheros de la isla de Cuba²⁴». Una vez salvado el voto particular contra el dictamen,

multitud de fabricantes españoles hicieron pedidos a Cuba, precisamente la época actual es la de la recolección del tabaco, la cosecha es abundantísima, puede decirse que no solo el país, sino el Tesoro público ha de obtener grandes rendimientos por la introducción del tabaco, de hacerse inmediatamente.

El Ministro de Hacienda, Figuerola, toma la palabra para reiterar su posición favorable al desestanco y manifestar al diputado Caro que:

debe tener presente que se han interpuesto otras discusiones, como la de presupuestos, la de fuerza de mar y tierra, que tienen un carácter de grande urgencia y perentoriedad; están todavía pendientes otras leyes importantes, como la de obligaciones de ferrocarriles y la que establece cuál es el juez competente que ha de dictar auto para entrar en el domicilio del ciudadano en las incidencias a que puede dar lugar la cobranza de las contribuciones... sin ella no podrá el Ministro cobrar las contribuciones. Estos proyectos los creo bastante más urgentes que el desestanco del tabaco.

La rectificación de la postura ministerial no tardará en llegar. Y acontece cuando el mismo Ministro de Hacienda presenta el proyecto de ley sobre presupuestos del Estado para el año económico 1870-1871 en la sesión de 29 de octubre de 1869, donde apunta que:

el desestanco de la sal, la abolición de los portazgos y barcajes y la supresión del impuesto de consumos iniciaron un período de transformación de nuestro sistema tributario durante el cual son difíciles los cálculos. Llevar bruscamente a las

²¹ DSC, 23 de junio de 1869, apéndice primero.

²² DSC, 29 de junio de 1869, 3320.

²³ DSC, 30 de junio de 1869, 3346.

²⁴ DSC, 12 de julio de 1869, 3658.

contribuciones directas sumas enormes que antes satisfacía indirectamente el país es una empresa difícil, sin duda, pero realizable²⁵.

Por lo que toca al tabaco, añade que «para facilitar esta sustitución, para asegurar el éxito de las reformas, el Gobierno cree conveniente no proseguir la transformación de los impuestos indirectos». La consecuencia es la esperada. El poder ejecutivo «propone, por lo mismo, la continuación del estanco del tabaco, que tan pingües rendimientos proporciona al Tesoro, porque al prescindir de este monopolio sería necesario recargar las contribuciones directas». Suma a ellas otras consideraciones:

Dada la situación del país, abrumado bajo el peso de tantas cargas; dada la situación del Tesoro, claramente expuesta a la consideración de las Cortes, el Ministro de Hacienda considera que sería una injusticia en el orden moral y gravísima imprevisión en el político abaratar una planta exótica, artículo de lujo para el hombre, encareciendo, en cambio, las producciones del suelo, alimento indispensable y riqueza principal de una nación agrícola.

En cuanto a la cifra de previsión de ingresos brutos, apunta que «la reforma en la elaboración de tabacos, cuyos beneficiosos resultados se advierten ya, permite calcular por este concepto un ingreso mayor», lo que, en una estimación prudente, alcanzaría poco más de 83 millones de pesetas (el Ministro aclara que el año anterior estaban presupuestados por 80 millones de pesetas, que la recaudación en el ejercicio 65-66 fue de 90 millones de pesetas, mientras que la media anual del trienio 66-68 llegó cerca de los 86 millones de pesetas²⁶).

Comienza el nuevo año. Hace nueve meses que está publicado el dictamen de la Comisión. Y ahí ha quedado el *iter* parlamentario, tras haber superado el voto particular. En la sesión de 19 de febrero de 1870, el diputado Figueras pregunta al Ministro de Hacienda «si está dispuesto a llevar adelante el desestanco del tabaco, puesto que habiéndose empezado a discutir el proyecto de ley que al efecto presentó [...] suspendiose aquella discusión y hace mucho tiempo que no ha vuelto la Asamblea a ocuparse de él²⁷». El Ministro de Hacienda —aún con Figuerola en el cargo—, le responde que:

el tabaco continúa estancado. La opinión del Ministro de Hacienda es bien conocida, siempre ha sostenido la conveniencia del desestanco y no ha cambiado de parecer, pero son tantas las atenciones que pesan sobre la Cámara que han impedido al Sr. Presidente anteponer la discusión de ese proyecto a la de otros que eran mucho más urgentes.

Más de dos meses transcurren y el diputado Rebullida recuerda que aún está pendiente la discusión del dictamen sobre el desestanco del tabaco y ruega a la Mesa «se sirva mandarla continuar²⁸». El Vicepresidente le responde que la Mesa «tomará la determinación que crea oportuna».

El 14 de mayo, la Comisión de Presupuestos publica su dictamen sobre el de ingresos del Estado para el ejercicio económico 1870-1871, e introduce una rebaja de casi cien millones de

²⁵ DSC, 29 de octubre de 1869, apéndice primero.

²⁶ Para la nueva moneda, *vid.* Decretos de 19 de octubre de 1868 (*Gaceta de Madrid*, 20 de octubre de 1868, 7-8) y de 23 de marzo de 1869 (*Gaceta de Madrid*, 26 de marzo de 1869, 1) que establecen la peseta como unidad monetaria en todos los dominios españoles.

²⁷ DSC, 19 de febrero de 1870, 5921.

²⁸ DSC, 27 de abril de 1870, 7492.

pesetas, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda²⁹. Los ingresos previstos por la renta del tabaco ascienden a 83.112.500 pesetas, cantidad conforme con el proyecto gubernamental. A los diez días, el Ministro de Hacienda presenta una memoria sobre la situación del ramo³⁰. En ella critica duramente la decisión adoptada en 1866 al permitir la libre venta de las labores traídas de Cuba y Puerto Rico, punto a partir del cual cifra el descenso en los rendimientos, pues:

a la sombra de ella ha debido cometerse un exagerado y escandaloso fraude muy difícil de evitar, porque no cabe aquí más que uno de dos sistemas: o la libertad absoluta, o el monopolio; pero no el estanco o el desestanco a medias que tienen todos los inconvenientes del monopolio sin ninguna de las ventajas de la libertad.

A pesar de esta situación de partida, el responsable ministerial entiende que las reformas emprendidas por el Gobierno en esta renta han permitido que «no decaiga y mantener viva la esperanza de su progreso, mientras no sea posible proceder al desestanco de este artículo, que es uno de los propósitos que animan al Gobierno». En esa línea, una Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de junio modifica los premios otorgados a los aprehensores de tabaco de contrabando³¹. El premio será notablemente mayor si va acompañado de la captura de reo o reos (la diferencia puede ser del setenta por ciento), y, además, irá en función, de la cantidad y calidad del tabaco aprehendido.

Pasan seis meses y el 26 de diciembre, quien fuera Director de Rentas Estancadas, el diputado Ruiz Gómez, defensor de mantener la renta del tabaco, que «sostuve sin apoyo, quedándome casi solo, pero en la buena compañía de treinta diputados que conmigo votaron», subraya que «la renta del tabaco no ha sido abolida. Tan lejos de eso, como que es hoy una de las esperanzas del señor Ministro de Hacienda, fundando en ella nada menos que una operación de crédito³²». Contundente aparece el Ministro de Hacienda, ahora Moret y Prendergast, quien añade que:

en el tabaco tiene que llegar el momento en que la renta no se pueda reformar o en que haya sobrantes en el presupuesto para hacer desde luego el desestanco... [pero es preciso] o el desestanco o el estanco; el medio estanco no puede aceptarse de ningún modo, y el estanco, si yo estoy aquí, vendrá, pese a quien pese, mientras no llegue el caso del desestanco.

La legislatura concluyó con la sesión de 2 de enero de 1871³³.

Y Moret cumple con su palabra. Con anterioridad al comienzo del siguiente período legislativo, el Gobierno aprueba un Decreto de 26 de enero de 1871 que deroga el dictado el 20 de abril de 1866 por el que quedaba autorizada la libre introducción y venta de tabacos elaborados procedentes de Cuba y Puerto Rico³⁴. Recordemos que este semilevantamiento del estanco operado hacía cinco años era diagnosticado como el causante del incremento del fraude y de la disminución constante de los ingresos brutos de la renta, que había quebrado una tendencia creciente mantenida durante años. Ahora el Ministro ciega esta posibilidad y acaba con «el medio estanco», tal y como había anunciado en sede parlamentaria durante los últimos días del año anterior.

²⁹ DSC, 14 de mayo de 1870, apéndice tercero.

³⁰ DSC, 24 de mayo de 1870, apéndice segundo.

³¹ *Gaceta de Madrid*, 5 de julio de 1870, 1.

³² DSC, 26 de diciembre de 1870, 9446 ss.

³³ DSC, 2 de enero de 1871, 9577-9579.

³⁴ *Gaceta de Madrid*, 27 de enero de 1871, 209.

Según los datos que aporta el departamento ministerial en la exposición de motivos, la renta del tabaco llegó a suponer la quinta parte del presupuesto estatal en el ejercicio 1864-65, con unos ingresos de 91 millones de pesetas. Esta cantidad ha ido disminuyendo tras la medida liberalizadora del tabaco antillano, de modo que el último año solo produjo 55 millones. A esta caída de ingresos tampoco es ajena la inestable situación política, «sin tranquilidad, sin fuerza en el poder y sin represión, el contrabando empobrecía por momentos esta renta». El Ministerio levanta acta de que:

las esperanzas que encerraba el Decreto de 1866 no se han realizado. El sistema mixto por él creado no aumenta la riqueza, ni abarata los precios y, en cambio, disminuye la renta y... trae las consecuencias fatales del empobrecimiento del Tesoro.

Solo en el primer año a partir de la reforma, la renta bajó 4.050.000 pesetas, mientras que su sustituto natural, los derechos de aduanas, en lugar de aumentar con la liberalización, «han disminuido en la misma proporción... Lo único que ha aumentado, y eso en proporciones alarmantes, son la defraudación, el comercio ilícito y todas sus consecuencias, entre las cuales figura la penuria del Tesoro». De este modo, la libre introducción y venta de estos tabacos antillanos queda prohibida desde el 31 de mayo.

Coherente con lo apuntado, el Ministro de Hacienda presenta el proyecto de ley de presupuestos de gastos e ingresos para el ejercicio económico 1871-1872 en la sesión del Congreso de 17 de mayo de 1871, donde confirma la tendencia a la baja en la recaudación de ingresos brutos, prevista por una cantidad de 77.021.927 de pesetas, seis millones menos que en el ejercicio anterior, aunque también bajan los gastos reproductivos en 559.877 pesetas³⁵. En este ejercicio está contemplada la supresión de las fábricas de Cádiz, Alcoy y Oviedo.

A los dos días, el diputado Orense reitera la necesidad de desestancar el tabaco, que:

proporcionará trabajo a 100.000 familias, en lugar de mantener sin hacer nada a 20.000 estanqueros... es una vergüenza y un escándalo... llamarse economistas y sostener el estanco del tabaco y mantener las loterías y hacer lo que hacen es una cosa para mi verdaderamente inconcebible³⁶.

El 25 de ese mes, varios diputados encabezados por Prudencio Sañudo presentan una proposición de ley para que se declare libre el cultivo, elaboración y venta del tabaco desde el 1 de julio del mismo año³⁷. La propuesta aparece limitada a este objeto (art. 1); a fijar los derechos de introducción del tabaco en sus distintas modalidades (art. 2); a ordenar la venta en pública subasta de los edificios y enseres destinados a la elaboración antes del 1 de enero de 1872, verificándose el pago de los adquirentes en siete plazos semestrales (art. 3) e indicar al Ministro de Hacienda que presente «inmediatamente en las Cortes» las tarifas de contribución directa que habrán de pagar los industriales y vendedores de tabaco (art. 4). Sañudo defiende la proposición abonándola en que «es la aspiración del pueblo español desde hace más de un siglo» y en que «los partidos liberales en sus diferentes fracciones han defendido siempre el principio del desestanco del tabaco con todas sus consecuencias³⁸».

³⁵ DSC, 17 de mayo de 1871, apéndice.

³⁶ DSC, 19 de mayo de 1871, 950-951.

³⁷ DSC, 25 de mayo de 1871, apéndice sexto.

³⁸ DSC, 30 de mayo de 1871, 1280.

La Comisión nombrada para dictaminar acerca de esta proposición de ley sobre liberalización del tabaco presenta su dictamen el 7 de junio, y, ¡oh sorpresa!, parte del presupuesto de que los economistas:

cuando consideran la realidad de las cosas [...] admiten la necesidad de recurrir a todas las formas del impuesto, sin exceptuar el monopolio, y ninguno tiene condiciones más favorables para su establecimiento que el del tabaco, que es en el fondo una contribución voluntaria establecida sobre el consumo de una materia que no es precisa para la existencia del hombre y que, por no producirse hoy en la Península, es fácil y poco costoso establecer su estanco³⁹.

Cuán lejos de las consideraciones favorables al desestanco sostenidas por las juntas revolucionarias y las Cortes Constituyentes. La Comisión admite que el desestanco conllevaría «la pérdida total de estos ingresos» y que la sustitución por los derechos de aduana no llegaría «jamás a compensar tan enorme perjuicio, irreparable y de funestísimos resultados para la Hacienda, cuya triste situación nadie desconoce». A la vista de tales consideraciones «y de otras que se omiten en gracia de la brevedad», la Comisión propone un proyecto de ley con artículo único que reza: «Se mantendrá en su forma actual el estanco del tabaco, sin perjuicio de adoptar cuantas medidas sean conducentes al desarrollo y crecimiento de esta renta pública». Casualidades de la vida, el Presidente de la Comisión es nuestro conocido diputado Servando Ruiz Gómez, defensor casi en solitario de la renta del tabaco con ocasión de los debates de las Cortes Constituyentes.

No le fue mal al señor Ruiz Gómez tras estos hechos. Nuestro personaje llegará a ser Ministro de Hacienda en dos ocasiones (del 24 de julio al 5 de octubre de 1871 y del 13 de junio al 19 de diciembre de 1872). Incorporado el régimen de la Restauración, será senador por la provincia de Cuenca en la legislatura 1876-77 y senador vitalicio a partir de la legislatura de 1877, así como Ministro de Estado (del 13 de octubre de 1883 al 18 de enero de 1884), lo que le llevará a disfrutar de años de actividad política, hasta que fallezca el 19 de agosto de 1888. Quizá, con estas modestas líneas, hacemos honor al aviso del Vizconde de Campo Grande en su *Necrología*, cuando advertía que «la política, egoísta e ingrata como todo lo que no mira sino el interés del momento, será la primera en olvidarte; la familia puede extinguirse; la Academia, con su relativa perpetuidad, conservará tu recuerdo».

³⁹ DSC, 7 de junio de 1871, apéndice tercero.